



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CASTELLÓN

Autos número: 1248/11.

Ejecución de títulos judiciales 273/2013.

Ionel Carp / Construcciones Iparlan, S.L.

D.^a María Consuelo Barberá Barrios, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Castellón.

Hago saber: Que en la ejecución de títulos judiciales 273/2013 seguida en este Juzgado de lo Social número dos de Castellón, por cantidad a instancia de Ionel Carp contra Construcciones Iparlan, S.L., se ha dictado en fecha 9 de junio de 2015 decreto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Acuerdo:

– Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses, poner a disposición de la parte ejecutante la cantidad correspondiente a los intereses devengados, abonar los conceptos correspondientes a la tasación de costas practicada y devolver a Guzmán López-Molina de Riaño el sobrante en cuantía de 4,45 euros, todo ello mediante la expedición del correspondiente/s mandamientos de pago, advirtiendo al beneficiario/s de que caduca a los tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su emisión.

– Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Ionel Carp frente a Construcciones Iparlan, S.L.

Verificado lo acordado, archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante de forma personal, a la parte ejecutada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a Guzmán López-Molina Riaño por correo certificado con acuse de recibo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

De conformidad con la D.A. 15.^a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros que le será devuelto solo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Santander, en la cuenta correspondiente a este expediente 1332000064027313 indicando en el campo «concepto» el código «31 Social-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.



En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (0049-3569-92-0005001274) IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta, el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase. Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

La Secretaria Judicial».

Sigue firma ilegible y rubricada. Secretaria Judicial.

Se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Construcciones Iparlan, S.L. cuyo último domicilio conocido es carretera Madrid-Irún, 89, 09200 Miranda de Ebro (Burgos), expido el presente en Castellón, a 10 de junio de 2015.

La Secretaria Judicial
(ilegible)